



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo Penal del Circuito
con Función de Conocimiento

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO

SENA - REGIONAL SANTANDER
Asociación Recibida
01-2017-006024
01/08/2017 08:17:40 a.m.
Destinatario: 681010

472
Servicios Postales
Nacionalizados S.A.
NIT 900.025917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA - CENTRO DE
SERVICIOS JUD
Dirección: PALACIO DE JUSTICIA

FICIO 01876 -MFCP-
Bucaramanga, 28 de julio de 2017

Ciudad: BUCARAMANGA
Departamento: SANTANDER
Código Postal:
Envío: RN799251978CO

TUTELA

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
DIRECTOR SENA

DIRECTOR REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE -SENA-
Calle 15 # 27- 37, San Alonso
Bucaramanga

Dirección: C. 15 27 37 SAN ALONSO
Ciudad: BUCARAMANGA
Departamento: SANTANDER

Código Postal: 680002350
Fecha Pre-Admisión:
31/07/2017 11:44:08
Min. Transporte de carga 600200 del 20/05/2017

AD. 2017-00057
ACCIONANTE: BIBIANA FERNANDA TORRES
ACCIONADO: SENA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Cordial saludo,

Para su conocimiento de manera de tutela, me permito notificar la resolutive de la decisión emitida el 26 de julio hogaño, dentro de la acción de tutela de la referencia; en la cual se dispuso:

"...1. **DENEGAR** la acción de tutela instaurada por la señora BIBIANA FERNANDA TORRES COTE, contra el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, al existir vulneración a derechos fundamentales conforme se estudió en la parte motiva de esta decisión. 2. **LEVANTAR** la medida provisional decretada en el auto de fecha 13 de junio de 2017, en la que se ordenó al servicio nacional de aprendizaje SENA, y al coordinador de la Agencia Pública de Empleo de la misma entidad, suspender la publicación de la lista definitiva para proveer el cargo temporal grado 15 bilingüismo, a fin de que se continúe al concurso de méritos planta temporal del SENA fase III 2017, en lo que respecta al cargo referido. 3. **NOTIFICAR** el presente fallo a las partes, conforme a los parámetros consagrados en el artículo 30 del decreto 2591 de 1991. 4. **ENVIAR** el presente fallo a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en el evento de ser impugnado..."

Cordialmente,

MARÍA FERNANDA CARRILLO PÉREZ
OFICIAL MAYOR

REC SPA 18-18 JUL 28

Palacio de Justicia "Vicente Azuero Plata" - oficina 459 | Bucaramanga
Teléfono: (7) 6302845 | E-mail: j02pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de atención: 8:00 a.m. - 4:00 p.m., jornada continua